

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 130014-003-004-**2021-00165-00**

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- SEÑÁLESE la dirección física donde las partes y el gestor judicial de la actora reciben notificaciones.

2.- ALLÉGUESE nuevo poder para demandar conforme lo prescrito por el artículo 74 del Código General del Proceso, donde se indiquen en forma clara y precisa las pretensiones de la misma y la clase de título que se aporta.

3.- INDÍQUESE en forma clara y precisa por qué se pretende el cobro de intereses corrientes y de mora para el mismo periodo.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **20** Hoy 24 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA